



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BELICO
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**

INDIQUE CON UNA (X) UNA DE
LA OPCIONES, PARA SEÑALAR
EL LUGAR DONDE DESEA
EFECTUAR EL TRAMITE

CAPITAL

INTERIOR

Verifique Código QR

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO (REGISTRO
CONDICIONAL)**

Asunción, _____ de _____ de 20__

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO:

CEDULA DE IDENTIDAD N°:

N° TEL/CEL:

CORREO:

LOCALIDAD DE SALIDA:

MOTIVO:

INDIVIDUALIZACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE (VEHÍCULO O MOTO)

TIPO:

MARCA:

MODELO:

N° DE PLACA:

DATOS DEL ARMA DE FUEGO

TIPO:

MARCA:

MODELO:

CALIBRE:

N° DE SERIE:

Declaro bajo fe de juramento que los datos proporcionados más arriba son veraces, correctos y completos. Asimismo, manifiesto que he leído y acepto las condiciones de seguridad para el transporte de armas de fuego y municiones, y que el incumplimiento de las mismas está sujetas a la aplicación de sanciones previstas en la Ley N° 4036/2010.

Una vez completado el formulario en forma digital el solicitante deberá guardar y remitirlo al correo registrocondicional@dimabel.mil.py. La DIMABEL procederá a autorizar y remitir dicho documento firmado y sellado al solicitante para que el mismo lo imprima y firme en forma autógrafa el documento ya autorizado.

Este documento solo es válido con la firma original del solicitante
y el código QR impreso en la parte superior izquierda del mismo.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE
C.I.N°: _____

NO AUTORIZA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

ESPACIO RESERVADO PARA AUTORIDAD COMPETENTE QUIEN OTORGARA EL PERMISO DE TRANSPORTE

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO N°: _____

SE AUTORIZA AL SOLICITANTE EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO INDIVIDUALIZADA MÁS ARRIBA DESDE EL DOMICILIO DECLARADO HASTA _____, LUGAR EN QUE DEBE PRESENTARLA PARA SU VERIFICACIÓN EL DÍA ____ DE ____ DE _____. EXPEDIDA EN _____, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

Para el traslado de las armas de fuego autorizadas el solicitante deberá tener impresa dicha Guía, en su poder durante todo su recorrido, en cumplimiento a lo establecido en el **Art. 21° de la Ley N° 4036/2010**, las mismas deberán ser transportadas en todo momento bajo las condiciones de seguridad descriptas más abajo:

- Las armas de fuego y las municiones deberán ser transportadas por separadas.
- En el caso de armas de fuego alimentadas con cargadores extraíbles, las armas deberán estar separadas de los cargadores.
- Las armas de fuego deberán contar con un dispositivo de bloqueo de gatillo o ser transportadas en estuches o cajas con candado.
- **NO AUTORIZA EL TRASLADO EN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

.....
FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICANTE

.....
FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE